BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Cartagena de Indias, 31 MAYO 2019

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por la cual se faculta al Gobernador de Bolívar, para crear la Secretaria de la Mujer y suprimir la Oficina de Gestión Social y se dictan otras disposiciones"

La cual se identifica con el número: 262

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Secretaría Jurídica

Asamblea Departamental de Bolívar

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. 262 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y SUPRIMIR LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las contenidas en el Artículo 300, numeral 7, de la Constitución Política de Colombia, el Decreto N° 1222 de 1986, la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1930 de 2013, y demás normas aplicables

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador de Bolívar, para que en un término de cuatro (04) meses, modifique la estructura organizacional de la Administración Central, la planta de personal y el manual de funciones generales, suprimiendo la Oficina de Gestión Social y creando la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, determine sus objetivos, y la estructura interna, con el propósito de modernizar la Administración conforme a la política nacional y departamental, garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y lograr la mayor rentabilidad en el uso de los recursos públicos asignados para el sector de la Mujer y grupos vulnerables.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las facultades enunciadas, el Gobernador deberá sujetarse a la normatividad que regula la materia, en especial, la Ley 489 de 1988, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, entre estos, los Decretos 1227 de 2005, 785 de 2005 y el 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las facultades de que trata la presente ordenanza, el Gobernador deberá realizar el estudio técnico ordenado por el artículo 46 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 del 2012 y demás normas aplicables, a través de un grupo interdisciplinario o mediante contratación de servicios, previa viabilidad presupuestal y financiera, por parte de las instancias respectivas.

Asamblea Departamental de Bolívar

NIT: 806.005.597-1

262

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría que se faculta crear en la presente ordenanza, asumirá las funciones asignadas a la actual Oficina de Gestión Social y el personal a esta asignado, previa aplicación del procedimiento legal. Así mismo, asumirá las responsabilidades y demás asuntos a cargo de la dependencia dentro del Plan de Desarrollo Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016 – 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Gobernador de Bolívar, para que dentro del término establecido en el artículo primero, realice los movimientos presupuestales que demande la aplicación de la nueva estructura administrativa de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, con sujeción a los estudios adelantados ante la Secretaría de Hacienda y demás instancias pertinentes, en cumplimiento de la ley, las ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo, de Dos Mil Diecinueve (2019).

IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Elaboró:
Julio César Morelos Nassi
S.G

Asamblea Departamental de Bolívar

262

NIT: 806.005.597-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y SUPRIMIR LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" pasó por los tres debates reglamentarios durante las sesiones extraordinarias realizadas los días: veintiuno (21), veinticuatro (24) y veintiocho (28) de mayo, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Martes, 21 mayo de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Viernes, 24 de mayo de 2019.

TERCER DEBATE: Martes, 28 de mayo de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo, de Dos Mil Diecinueve (2019).

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General